

Plan de demoras Tarmac Delay

(Aplicable a vuelos programados con salida o llegada a un aeropuerto de Estados Unidos)

Para aquellos vuelos que sufran un retraso en la pista de aterrizaje en los aeropuertos de Estados Unidos, de acuerdo con la regulación 14 CFR Parte 259 del Departamento de Transporte de los Estados Unidos ("DOT"), Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V., d/b/a Volaris, ofrece las siguientes garantías:

- 1) No permitiremos que nuestra aeronave permanezca en la pista de un aeropuerto estadounidense durante más de cuatro horas antes de permitir que los pasajeros desciendan, a menos que:
 - a) El piloto al mando determine que existe una razón relacionada con la seguridad o la protección por la que la aeronave no puede abandonar su posición en la pista para desembarcar a los pasajeros; o
 - b) El control de tráfico aéreo informe al piloto al mando de que volver a la puerta de embarque o a otro punto de desembarque para desembarcar a los pasajeros perturbaría considerablemente las operaciones del aeropuerto.
 - c) En el caso de vuelos de salida, cuando el vuelo comience a regresar a un punto de desembarque adecuado a más tardar cuatro horas después de que se cierre la puerta principal de la aeronave con el fin de desembarcar a los pasajeros.
 - i) Si la aeronave se encuentra en un área que no está bajo el control de Volaris, se considera que la aeronave ha comenzado a regresar a un punto de desembarque adecuado cuando se hace una solicitud a la torre de control de la Administración Federal de Aviación, a la autoridad aeroportuaria o a otra autoridad pertinente que dirija las operaciones de la aeronave.
 - ii) Si la aeronave se encuentra en un área bajo el control de Volaris, se considera que la aeronave ha comenzado a regresar a un punto de desembarque adecuado cuando el piloto comienza a maniobrar la aeronave hacia un punto de desembarque adecuado.
- 2) Cuando se produzcan retrasos en pista en los aeropuertos de Estados Unidos, proporcionaremos a los pasajeros con snacks y agua potable a más tardar dos horas después de que el avión abandone la puerta (en el caso de una salida) o aterrice (en el caso de una llegada o un desvío), a menos que el piloto al mando determine que las consideraciones de seguridad o protección impidan dicho servicio.
- 3) Garantizaremos la disponibilidad de instalaciones sanitarias, así como la provisión de atención médica adecuada (si fuera necesaria) mientras la aeronave permanezca en la pista.
- 4) Emitiremos notificaciones a los pasajeros sobre el estado del retraso cuando el retraso en la pista supere los 30 minutos, y posteriormente proporcionaremos actualizaciones, incluyendo cambios en el estado del vuelo, según corresponda.
- 5) En el caso de los vuelos de salida y los desvíos, notificaremos oportunamente a los pasajeros la posibilidad de desembarcar cada vez que exista la oportunidad de hacerlo en un punto de desembarque adecuado.
- 6) Disponemos de suficientes recursos razonables para aplicar este plan.
- 7) Hemos coordinado nuestro Plan de demoras Tarmac con las autoridades aeroportuarias, el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos (CBP) y la Administración de Seguridad en el Transporte (TSA) en cada uno de los aeropuertos de Estados Unidos a los que volamos, así como en los aeropuertos de Estados Unidos que hemos designado como aeropuertos de desvío.